

RESOLUCIÓN PROCURADURIAL N° 081/2025

El Alto, 21 de julio de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 229 de la Constitución Política del Estado - CPE de 07 de febrero de 2009, consagra a la Procuraduría General del Estado - PGE, como la Institución de representación jurídica pública encargada de promover, defender y precautelar los intereses del Estado y según su Artículo 230 (I) se encuentra dirigida por el Procurador General del Estado. De manera concordante con los Artículos 3 y 11 de la Ley N° 064 de 05 de diciembre de 2010, de la Procuraduría General del Estado, modificada por la Ley N° 768 de 15 de diciembre de 2015, se define al Procurador General del Estado como la Máxima Autoridad de la PGE y Representante Legal del Estado.

Que la Ley N° 064 de 05 de diciembre de 2010, modificada por la Ley N° 768 de 15 de diciembre de 2015, dispone en su Artículo 1 como objeto de la Norma: "(...) *regular la organización y estructura de la Procuraduría General del Estado*".

Que el Decreto Supremo N° 0788 de 05 de febrero de 2011, modificado por la Disposición Adicional Primera del Decreto Supremo N° 2739 de 20 de abril de 2016 y el Decreto Supremo N° 5188 de 24 de julio de 2024, que reglamenta la organización, estructura y funciones de la Procuraduría General del Estado en su Artículo 10 determina que: "*La Procuraduría General del Estado elaborará sus Reglamentos Internos, los que deberán ser compatibilizados, cuando corresponda, en el marco de las normas aplicables*".

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, tiene por objeto regular los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que el Artículo 3 de la Ley citada precedentemente establece que: "*Los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público sin excepción (...)*". El Artículo 7, inciso b) señala: "*Toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley*".

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Presidencial N° 5292 de 19 de diciembre de 2024, se designó al ciudadano Ricardo Condori Tola, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Procuraduría General del Estado.

Que por Informe: PGE-DGP-INF-0103/2024 de fecha 09 de octubre de 2024, el Profesional en Organización Administrativa, al Director General de Planificación remite el Reglamento de Administración de la Intranet concluyendo: "(...) *La Dirección General de Planificación (DGP) ha proyectado el Reglamento para la Administración de la Intranet a efecto de dar cumplimiento a observaciones de la Unidad de Auditoría Interna establecida en Informe PGE/UAI/REL N°004/2024*".

Que Informe: PGE-UTI-INF-0016/2025 de 08 de enero 2025, el Responsable de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas, vía el Jefe de Unidad de Tecnologías de la Información, al Director General de Planificación remiten el "*Informe de viabilidad técnica de reglamento elaborado por la Unidad de Tecnología de la Información*" concluye "(...) *Es factible y viable la aplicabilidad técnica del Reglamento de Administración de la Intranet en la Procuraduría General del Estado*".

Que a través del Informe: PGE-DGP-INF-050/2025 de 16 de junio de 2025, la Dirección General de Planificación, concluye: "(...) *ha proyectado el Reglamento para la Administración y Uso de la Intranet a efecto de contar con un instrumento normativo que norme y regule la administración uso, estructura y contenido de información de la herramienta denominada Intranet de la Procuraduría General del Estado*(...) y recomienda: (...) *remitir el presente informe junto al Reglamento de Administración y Uso de la Intranet al despacho del Procurador a efecto de que esta instancia autorice e instruya la emisión del Informe Legal y la Resolución Procuradurial para aprobación del documento*".

Que mediante Nota Interna PGE-DGP-NOT-0117/2025 de 17 junio de 2025, la Dirección General de Planificación, remite al Procurador el "Reglamento de Administración y Uso de la Intranet de la Procuraduría General del Estado".

Que el Informe Legal PGE-UAJ-INF-0217/2025 de 21 de julio de 2025, de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídico, concluye: "Por lo expuesto anteriormente, en base a la solicitud realizada por Informe PGE-DGP-INF-0103/2024 de 09 de octubre de 2024, Informe PGE-UTI-INF-0016/2025 de 08 de enero 2025 y el informe complementario PGE-DGP-INF-0050/2025 de 16 de junio de 2025, todos concluyendo y recomendando: "La aprobación del Reglamento de Administración y Uso de la Intranet, encontrándose acorde a la normativa legal vigente y demás normas que rigen, por lo que corresponde se apruebe el citado reglamento".

POR TANTO:

El Procurador General del Estado, en uso de sus atribuciones y funciones conferidas mediante Ley N° 064 de 5 de diciembre de 2010, modificada por la Ley N° 768 de 15 de diciembre de 2015 y Decreto Supremo N° 0788 de 05 de febrero de 2011, modificado por el Decreto Supremo N° 2739 de 20 de abril de 2016 y Decreto Supremo N° 5188 de 24 de julio de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Administración y Uso de la Intranet, Versión 2025 – v.1, con III Capítulos, 12 Artículos, que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Procuradural.

SEGUNDO. - Queda encargada de su socialización y difusión de la presente Resolución Procuradural, así como del Reglamento de Administración y Uso de la Intranet, la Dirección General de Planificación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


 Msc. Ricardo Cordero Tola
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA INTRANET

**DIRECCIÓN GENERAL DE
PLANIFICACIÓN**

GESTIÓN 2025 – v.1



REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA INTRANET DE LA PGE

FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTOS

NOMBRE DEL DOCUMENTO: Reglamento de Administración y Uso de la Intranet de la Procuraduría General del Estado
CÓDIGO DEL DOCUMENTO: RGL- DGP - 01
VERSIÓN DEL DOCUMENTO: 2025 – v.1

Ref:	Versión vigente	Modificación	Justificación
	(*)		

(*) El presente reglamento se constituye en la primera versión emitida.

INSTANCIA DE ELABORACIÓN:


Lic. Jorge Ernesto Bejarano Torralba
PROFESIONAL ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

INSTANCIA DE REVISIÓN Y CONFORMIDAD:


David José Cisneros Uribe
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Procuraduría General del Estado	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA INTRANET DE LA PGE		Código: RGL- DGP - 01
	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN		Versión: 2025 - v.1
			Página: 3 de 8

ÍNDICE

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES	4
ARTÍCULO 1. (OBJETO DEL REGLAMENTO)	4
ARTÍCULO 2. (ALCANCE DEL PRESENTE REGLAMENTO)	4
ARTÍCULO 3. (MARCO NORMATIVO)	4
ARTÍCULO 4. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO)	4
ARTÍCULO 5. (DEFINICIONES)	4
CAPÍTULO II. ADMINISTRACIÓN DE LA INTRANET	5
ARTÍCULO 6. (ACCESOS Y ASIGNACIÓN DE PERMISOS)	5
ARTÍCULO 7. (PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS)	5
ARTÍCULO 8. (NIVELES DE RESPONSABILIDADES)	6
ARTÍCULO 9. (SECCIONES DE LA INTRANET)	7
ARTÍCULO 10. (INTRANET MEDIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN)	8
CAPÍTULO III. PROHIBICIÓN Y SANCIONES DEL USO DE LA INTRANET	8
ARTÍCULO 11. (PROHIBICIONES SOBRE EL USO DEL INTRANET)	8
ARTÍCULO 12. (SANCIONES)	8



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Procuraduría General del Estado	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA INTRANET DE LA PGE	Código: RGL- DGP - 01
	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN	Versión: 2025 - v.1
		Página: 4 de 8

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO DEL REGLAMENTO)

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular la administración, uso, estructura y contenidos de información en la Intranet de la Procuraduría General del Estado (PGE).

ARTÍCULO 2. (ALCANCE DEL PRESENTE REGLAMENTO)

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio para las y los servidores públicos que ejercen funciones en la Procuraduría General del Estado, en todos sus niveles e instancias.

ARTÍCULO 3. (MARCO NORMATIVO)

El presente Reglamento tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado del 9 de febrero de 2009.
- Ley N° 064 de la Procuraduría General del Estado de 05 de diciembre de 2010.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y sus Decretos Supremos modificatorios.
- Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema No. 217055 de 20 de mayo de 1997.

ARTÍCULO 4. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO)

La Dirección General de Planificación (DGP), es responsable de la revisión y actualización del presente reglamento, sobre la base del análisis de la experiencia de su aplicación y la dinámica administrativa.

ARTÍCULO 5. (DEFINICIONES)

Para efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- Enlace o Vinculo:** Referencia (también llamado hipervínculo o hiperenlace) es una referencia unidireccional en un documento electrónico que entrelaza diferentes documentos o secciones entre sí.
- Permisos:** Los permisos son reglas asociadas a los objetos de la red interna, como bibliotecas, documentos y carpetas. Los permisos determinan si se puede obtener acceso a un objeto y lo que se puede hacer con él, como ser permisos de sólo lectura, modificación, control total, entre otros.
- Perfil:** Es un conjunto de autorizaciones que se le asigna a un usuario.
- Rol:** Conjunto de Perfiles que les son asignados a los usuarios.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Procuraduría General del Estado	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA INTRANET DE LA PGE	Código: RGL- DGP - 01
	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN	Versión: 2025 - v.1
		Página: 5 de 8

- e) **Intranet:** Red informática interna privada y de uso exclusivo para compartir información, aplicaciones informáticas o servicios dentro de la Procuraduría General del Estado.
- f) **Usuario:** Es una persona que utiliza una computadora o un servicio de red.
- g) **Servicio de Red:** Está relacionada con el acceso, encaminamiento de los datos a través de una red Informática.

CAPÍTULO II. ADMINISTRACIÓN DE LA INTRANET

ARTÍCULO 6. (ACCESOS Y ASIGNACIÓN DE PERMISOS)

- a) El servicio y acceso a la Intranet será asignado sin restricción a todos los servidores públicos bajo un rol de aplicación general.
- b) La Unidad de Tecnologías de la Información, es la responsable de la creación y/o baja de los usuarios, para habilitar el acceso general al INTRANET, en base a la comunicación de alta o baja de servidores públicos por parte de la Unidad de Recursos Humanos mediante la entrega de una copia del documento de incorporación o retiro del servidor público a la Unidad de Tecnologías de la Información.
- c) Los perfiles o roles de aplicación general serán administrados por la Unidad de Tecnologías de la Información.
- d) La Unidad de Tecnologías de la Información, asignará roles de administración o colaborador a los servidores públicos designados para administrar las diferentes secciones o actualizar los contenidos de las mismas.

ARTÍCULO 7. (PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS)

Los contenidos publicados (información, documentos, formularios u otros) en la intranet deben responder a las siguientes características:

- a) Los contenidos de acceso público, deben ser de carácter oficial y/o vigente.
- b) La información publicada debe estar orientada a colaborar el desarrollo de las actividades de las diferentes áreas y/o unidades organizacionales de la PGE.
- c) La información publicada en ningún caso debe entrar en contradicción con la Misión, Visión, Principios y Valores Institucionales.
- d) Todo documento e información publicada en la Intranet de la PGE, es de propiedad intelectual de la Procuraduría General del Estado.
- e) Para la publicación de información en la Intranet, el formato del documento debe poseer características de protección contra escritura, excepto en los casos de formularios, registros y encuestas que solo deberán tener habilitados los campos pertinentes para el registro.
- f) Previa a la publicación de un documento en la Intranet, se debe verificar que el mismo cumpla con las características de legibilidad, pertinencia y vigencia, en el caso de documentos históricos se debe indicar o estructurar las secciones de modo tal que no se confundan con documentos vigentes.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Procuraduría General del Estado	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA INTRANET DE LA PGE	Código: RGL- DGP - 01
	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN	Versión: 2025 - v.1
		Página: 6 de 8

ARTÍCULO 8. (NIVELES DE RESPONSABILIDADES)

Se distinguen los siguientes niveles de responsabilidad respecto a la administración y operativa del Intranet:

- I. Los Directores y Jefes son responsables de:
 - a) Designar mediante Memorándum a servidores públicos de su unidad organizacional, responsables de subir contenidos o actualizar los mismos en la Intranet.
 - b) Revisar que los contenidos a publicar en el intranet cumplan los requisitos para su publicación y que no vulneren o contradigan normativa legal o regulatoria vigente.
 - c) Una vez revisado el contenido a ser publicado, autorizar la publicación en los espacios asignados definidos en la Intranet.
- II. Responsables del "Intranet" de las unidades organizacionales, son responsables de:
 - a) Publicar, actualizar o eliminar la información en las secciones del Intranet asignadas, precautelando que esta sea oficial, actualizada y/o aprobada.
 - b) Monitorear la información publicada en las secciones asignadas del Intranet, para mantener la información actualizada y vigente.
 - c) Establecer la estructura de los contenidos a ser publicados y de las secciones que administra.
 - d) Solicitar a la Unidad de Tecnologías de la Información, cambios o ajustes en el diseño o estructura de las secciones que administra.
- III. Todos los servidores públicos de la PGE, son responsables de:
 - a) El correcto registro de los datos llenado en los formularios a los que tiene acceso el mismo
 - b) El correcto uso de los servicios de la Intranet.
 - c) La revisión permanente de los documentos normativos internos, anuncios, comunicados, circulares, instructivos, minutas de instrucción internas y otros publicados en la Intranet.
- IV. La Unidad de Tecnologías de la Información es responsable de:
 - a) Administrar los permisos de los responsables de la Intranet de las unidades organizacionales.
 - b) Realizar ajustes y actualizaciones al diseño en la intranet y en las secciones de acuerdo a evaluación y solicitud de los responsables de la Intranet de las unidades organizacionales.
 - c) Definir los contenidos públicos que correspondan a ser publicados por unidad organizacional en la Intranet.
 - d) Comunicar a los directores y/o jefes de las unidades organizacionales de la PGE, la responsabilidad de administrar las secciones asignadas en la Intranet.
 - e) Atender los requerimientos de asistencia técnica relacionados a la Intranet.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Procuraduría General del Estado	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA INTRANET DE LA PGE	Código: RGL- DGP - 01
	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN	Versión: 2025 - v.1
		Página: 7 de 8

ARTÍCULO 9. (SECCIONES DE LA INTRANET)

La Intranet de la Procuraduría General del Estado se estructura en las siguientes secciones:

- Correspondencia:** En esta sección se tiene acceso al Sistema de Correspondencia (SISCO) sistema a través del cual los servidores públicos generan, registran, gestionan, realizan seguimiento, control, recepción y atención de los documentos de correspondencia de la Procuraduría General del Estado. El Sistema de Correspondencia, los procesos de gestión documental y de manejo de archivos se regulan y norman en el Reglamento de Gestión Documental y Administración de Archivos.
- Correo:** Vinculo que refiere al Correo Institucional Zimbra, correo oficial de los servidores públicos de la Procuraduría General del Estado. El correo institucional se encuentra normado en el Reglamento de Correo Electrónico Institucional aprobado mediante Resolución Procuradurial N°130/2024 de 31 de Diciembre de 2024.
- Gestión de Almacenes:** Vinculo que refiere al Sistema de Gestión de Almacenes, Sistema donde se gestiona los requerimientos de materiales y suministros para las diferentes unidades de la Procuraduría General del Estado. la gestión de almacenes esta regulada a través del Reglamento de Administración de Almacenes.
- Asistencia Biométrico:** Sección donde los servidores públicos visualizan reportes de marcados de asistencia en los dispositivos biométricos para el control de asistencia individual. Los reportes son parametrizados para poder visualizar los registros de marcado del mes, esta función esta cargo de personal de la Unidad de Recursos Humanos.
- Agenda:** Sección dispuesta a modo de Directorio Telefónico donde se registran los nombres de los servidores públicos de la Procuraduría General del Estado sus cargos y sus números telefónicos el control de registro de la información en esta sección esta a cargo del personal de la Unidad de Recursos Humanos.
- Solicitud de Permisos:** Aplicativo para que los servidores públicos puedan registrar las solicitudes de permiso contempladas en el Reglamento Interno de Personal de la PGE.
- Comunicados:** Sección destinada a la publicación de Comunicados, Instructivos, Minutas de Instrucción y Circulares, para su publicación el área proyectista deberá remitir mediante correo institucional la solicitud de publicación al personal de la Unidad de Tecnologías de la Información.
- Ver Noticias:** Sección destinada a la publicación de noticias de interés para el personal de la Procuraduría General del Estado, esta sección es administrada por la Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas.
- Normativas:** Espacio destinado a la publicación de la Normativa interna y Normativa Regulatoria de la PGE, en este espacio los funcionarios autorizados mediante memorándum podrán publicar la normativa pertinente relacionada a los instrumentos normativos que regulan el funcionamiento de la Procuraduría General del Estado, así como reglamentos, manuales y planes institucionales vigentes de la PGE. La Unidad de Tecnologías de la Información otorgará acceso a las unidades que soliciten poder publicar este tipo de documentos, para ello deberán adjuntar comunicación interna de solicitud dirigida a la Dirección General de Planificación, adjuntando copia de memorándum que indique el nombre del responsable de subir contenidos en esta sección.



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Procuraduría General del Estado	REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA INTRANET DE LA PGE	Código: RGL- DGP - 01
	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN	Versión: 2025 - v.1
		Página: 8 de 8

- j) **Material de Apoyo:** Espacio destinado a la publicación de manuales de usuario, guías, videos tutoriales que se constituyen en material de apoyo para los usuarios de los diferentes sistemas y aplicativos de la PGE. Espacio administrado por la Unidad de Tecnologías de la Información.
- k) **Formularios:** Sección destinada a la publicación de formularios o modelos de documentos para que el personal de la Procuraduría General del Estado pueda emplear formatos estandarizados para realizar solicitudes o proseguir trámites de carácter administrativo. La Unidad de Tecnologías de la Información otorgara acceso a las unidades que soliciten poder publicar este tipo de documentos, para ello deberán adjuntar comunicación interna de solicitud dirigida a la Dirección General de Planificación, indicando el nombre del responsable de subir contenidos en esta sección.

ARTÍCULO 10. (INTRANET MEDIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN)

El Intranet de la Procuraduría General del Estado se constituye en el medio oficial de publicación de la normativa interna, anuncios, comunicados, circulares e instructivos, por lo que, el personal de la PGE no puede alegar desconocimiento de los documentos publicados en esta plataforma.

CAPÍTULO III. PROHIBICIÓN Y SANCIONES DEL USO DE LA INTRANET

ARTÍCULO 11. (PROHIBICIONES SOBRE EL USO DEL INTRANET)

Están prohibidas las siguientes actividades relacionadas con el uso del Intranet:

- Realizar la publicación de anuncios y/o información en el Intranet con fines; comerciales, proselitistas y/o que promuevan el racismo o discriminación.
- Realizar enlaces o vínculos a páginas externas a la PGE que vayan en contra de la Misión, Visión, Principios, Valores e Identidad Visual de la institución.
- Adulterar o modificar documentos o información oficial de la PGE publicada en la Intranet.

ARTÍCULO 12. (SANCIONES)

El incumplimiento a lo establecido en el presente reglamento, será sancionado de acuerdo a la gradualidad de afectación que tenga sobre la gestión pública de la entidad y su recurrencia en equivalencia al régimen disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Personal, Ley No 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante el Decreto Supremo No 23318-A y sus respectivos Decretos Supremos modificatorios, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

